



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00085-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00085-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE –PROPIEDAD HORIZONTAL-

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S., SERGIO TORRES REATIGA Y MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por la parte copropiedad actora sobre el amparo de pobreza.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Frente al amparo de pobreza enarbolado por el promotor del litigio, es claro que se aducen varias vicisitudes, entre las que despunta, el alegato que es una persona jurídica sin ánimo de lucro que tiene simplemente la administración de los bienes de la copropiedad, y es por esa razón que arguye que no ejerce ninguna actividad mercantil y onerosa, de manera que por ello afirma no tener bienes de hacienda para atender los gastos del proceso.

Bajo ese rasero, es patente que la copropiedad demandante aduce encontrarse en las situaciones reguladas por el artículo 151 del C. G. P., toda vez que *«carece de bienes y dineros»* al punto que en la actualidad *«se encuentra en condiciones de pobreza y que por tanto no podrá hacer frente a las cargas procesales»*.

CONSIDERACIONES

El memorialista alega que se encuentra en una situación de pobreza que le impide atender los gastos procesales, aportándose con dicha solicitud varios estados financieros correspondientes a los años 2019 y 2020 suscrito por el contador LUIS GONZALO AGUIRRE y la señora DAISY ROMERO PEÑARANDA, quien es la representante legal del CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE, con un informe explicativo de dichos estados financieros, en la que afirman que se encuentra ese accionante en una dificultad financiera por la disminución de los ingresos de los copropietarios por la crisis económica reinante en el país y le atribuyen a esa circunstancia la disminución de los recaudos por cuotas de administración.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00085-00

Indudablemente, el despacho aprecia que tales estados financieros satisfacen y permiten en principio establecer el estado de pobreza, alegado por el demandante, lo que detona que el amparo será concedido con base en lo reglado en los artículos 151 a 157 del Código General del Proceso. A saber, el escrito que contiene la petición, se desprende una situación económica aducida bajo la gravedad de juramento por los accionantes (art. 151 *ibídem*), en que despunta una deficitaria situación económica que impide el cabal acceso a la justicia y la realización de la igualdad procesal, institutos que realiza la figura estudiada acorde con la jurisprudencia¹ y la doctrina autorizada², razones suficientes para otorgar el amparo deprecado con los efectos propios (art. 154 *ejusdem*), en especial, la exención del préstamo de cauciones, de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos generales de la actuación, ni eventualmente, la condena en costas.

En mérito de lo anunciado, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a favor del CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE –PROPIEDAD HORIZONTAL-, amparo de pobreza por la gestión que como parte demandante tiene en este proceso, y en consecuencia, surtir a su favor los efectos del artículo 154 del C. G. P., en especial, los pertinentes a no estar obligada a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y eventualmente, no avocarse a la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

¹ Corte Constitucional, sentencia T-420/2009.

² López Blanco Hernán Fabio, *Código General del Proceso. Tomo I. Parte General*, Ed. Dupré, 2016: págs. 1061 a 1071.